

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/Nº 524

SANTIAGO, 08 ENE 2026

MODIFICA LISTADO DE PROBLEMAS DE SALUD GARANTIZADOS QUE PUEDEN INFORMARSE MEDIANTE EL DAU O DOCUMENTO ALTERNATIVO, EN REEMPLAZO DEL FORMULARIO GES

En ejercicio de las atribuciones otorgadas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, especialmente las contenidas en los artículos 107, 110 Nº2 y Nº8, 114 y 115 Nº1, todos del DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, y lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Nº19.966, se imparten las siguientes instrucciones, en virtud de la publicación del Decreto Supremo Nº29, de 30.5.2025, que aprueba las Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud.

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 28 de noviembre de 2025, fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo Nº29, de 30 de mayo de 2025, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, que aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud. En el citado cuerpo legal, se agrega un nuevo problema de salud a aquéllos que pueden notificarse mediante el uso del Dato de Atención de Urgencia (DAU), en los servicios de urgencia públicos o bien, mediante el documento de atención de urgencia homologado en el sector privado para tales efectos. Se trata de una notificación excepcional, cuando la atención sea realizada en forma simultánea al diagnóstico y con el propósito de impedir que, por la exigencia de extender debidamente el Formulario de Constancia GES, sin que estén las condiciones dadas para ello, se prescinda de un trámite fundamental cuya omisión afecte el ejercicio de los derechos del paciente.

II. OBJETIVO

Informar el nuevo problema de salud comprendido en el D.S Nº29/2025, que puede notificarse alternativamente, en reemplazo del Formulario GES, utilizando el Dato de Atención de Urgencia (DAU) en los servicios de urgencia públicos o bien, el documento de similar uso, implementado en los servicios de urgencia privados, y cuya atención sea realizada en forma simultánea al diagnóstico.

III. MODIFICA LA CIRCULAR IF/Nº77, DEL 25 DE JULIO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BENEFICIOS.

Se modifica el Capítulo VI "De Las Garantías Explícitas en Salud GES", Título IV "Normas Especiales para Prestadores ", como a continuación se indica:

Se agrega el Problema de Salud número 89 **"Tratamiento Hospitalario para personas menores de 15 años con Depresión Grave Refractaria o Psicótica con riesgo suicida"**, en el listado de problemas de salud, que está incluido a continuación del primer párrafo del punto 1.4 "Excepción de la constancia a través del Formulario de constancia de información al paciente GES para los problemas de salud que se indican, en los servicios de urgencia público y privado del país", quedando dicho listado como sigue:

- “
- Nº5 Infarto Agudo del Miocardio
 - Nº6 Diabetes Mellitus Tipo 1
 - Nº19 Infección Respiratoria Aguda (IRA) de manejo ambulatorio en personas menores de 5 años

- Nº20 Neumonía Adquirida en la Comunidad de manejo ambulatorio en personas de 65 años y más
- Nº 25 Trastornos de generación del impulso y conducción en personas de 15 años y más, que requieren marcapaso
- Nº26 Colecistectomía preventiva del cáncer de vesícula en personas de 35 a 49 años
- Nº37 Ataque Cerebrovascular isquémico en personas de 15 años y más
- Nº42 Hemorragia Subaracnoidea secundaria a ruptura de uno o más aneurismas cerebrales
- Nº46 Urgencia odontológica ambulatoria
- Nº48 Politraumatizado Grave
- Nº49 Traumatismo craneoencefálico moderado o grave
- Nº50 Trauma Ocular Grave
- Nº55 Gran Quemado
- Nº86 Atención Integral de salud en agresión sexual aguda
- Nº89 Tratamiento Hospitalario para personas menores de 15 años con Depresión Grave Refractaria o Psicótica con riesgo suicida"

IV. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.




KBM/MPO
TT

Distribución:

- Ministerio de Salud
 - Directores de Servicios de Salud
 - Seremis de Salud
 - Subsecretaría de Redes Asistenciales
 - Asociación de Clínicas
 - Asociación de Clínicas y Prestadores de Salud Privados A.G.
 - Director Fondo Nacional de Salud
 - Gerentes Generales de Isapres
 - Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
 - Subdepto. de Fiscalización de Beneficios
 - Subdepto. de Regulación
 - Oficina de Partes
- Corr 9348-2025